

CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y TECUM ARQUITECTURA, SL

En Villaviciosa de Odón, a 04 de ENERO de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Carmelo García, actuando en nombre y representación, en su condición de CEO, de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante "la UEM").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante "la UEV").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante "la UEC").

En adelante la UEM, la UEV y la UEC serán denominadas conjuntamente como "la UNIVERSIDAD".

Y de otra parte, MARCOS PASCUAL VILLAGRASA en su calidad de GERENTE, en nombre y representación de TECUM ARQUITECTURA, SL, con CIF B02987287 y domicilio en C/ DEL SALVADOR 3 PTA 2A. 46003 VALENCIA, en adelante "**la ORGANIZACIÓN**".

La UNIVERSIDAD y la ORGANIZACIÓN serán denominadas en adelante, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo.

EXPONEN

- I. Que la UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- II. Que la UEV es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la Universidad Privada Universidad Europea de Valencia, con sede en Valencia, que tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

- III. Que la UEC es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- IV. Que las Partes pretenden con la firma del presente acuerdo reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Posgrado en las áreas operativas de la ORGANIZACIÓN dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- V. Que las Partes abajo firmantes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Grado/Posgrado de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.-

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en la ORGANIZACIÓN y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la Dirección de la ORGANIZACIÓN autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en la ORGANIZACIÓN se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, la ORGANIZACIÓN se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.-

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá a la ORGANIZACIÓN una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la ORGANIZACIÓN donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.-

En ejecución del presente Convenio, la ORGANIZACIÓN y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor del Grado/Posgrado correspondiente.

Serán competencias del tutor de la ORGANIZACIÓN:

- I. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- II. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- III. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento de la ORGANIZACIÓN.
- IV. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- V. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- VI. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- VII. Emitir los informes intermedio, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- I. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- II. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por la ORGANIZACIÓN.
- III. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- IV. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- V. Informar a la Comisión Mixta formada por la ORGANIZACIÓN y UNIVERSIDAD sobre las

incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

Tanto el tutor nombrado por la ORGANIZACIÓN como el nombrado por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.-

Serán deberes de los estudiantes:

- I. Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.
- II. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la ORGANIZACIÓN bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.
- III. Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.
- IV. Incorporarse a la ORGANIZACIÓN en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la ORGANIZACIÓN.
- V. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con la ORGANIZACIÓN.
- VI. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.
- VII. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ORGANIZACIÓN y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- VIII. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ORGANIZACIÓN, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

SEXTA.-SEGUROS.-

La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento de la ORGANIZACIÓN, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas, y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.

Así mismo la UNIVERSIDAD reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la ORGANIZACIÓN. Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

SÉPTIMA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio. No obstante lo anterior, para el caso de que la ORGANIZACIÓN decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la UNIVERSIDAD, por correo electrónico dirigido a dpo@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga de la ORGANIZACIÓN y el negocio de ésta a la

que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

DÉCIMA.- MARCAS.-

A los efectos exclusivos del presente documento, las Partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese -por escrito- su consentimiento a tal efecto.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la UNIVERSIDAD podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la ORGANIZACIÓN como "entidad colaboradora".

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

Este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO (iniciándose en el curso 2019/2020), entendiéndose prorrogado por sucesivos períodos académicos de igual duración, si ninguna de las Partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación a la fecha de finalización del período inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. A efectos del presente Convenio, se entiende por curso académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las Partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los agentes, empleados y subcontratistas designados para la ejecución del presente Convenio por parte de la ORGANIZACIÓN deberán cumplir el Código de Conducta y Ética para Proveedores de Universidad Europea (el Código), que puede consultarse en su versión más actualizada en <https://universidadeuropea.es/politicas>. A estos efectos, la ORGANIZACIÓN declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente contrato sean conscientes de la obligación anteriormente referida así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.-

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una comisión mixta (la "Comisión Mixta"), formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión Mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes de someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

ESTUDIANTE - UNIVERSIDAD EUROPEA - ENTIDAD COLABORADORA

Nombre y Apellidos del Estudiante: Rolando Garcia

Tutor Académico: Francisco Silvestre **Email:** info@marchvalencia.com

Nombre de la entidad colaboradora: TECUM ARQUITECTURA, SL

Tutor de la entidad colaboradora: MARCOS PASCUAL **Email:** mpascual@tecumarquitectura.com

Duración de la Práctica Extracurricular: Nº horas: 1160 **Fecha inicio y fin:** 11-01-2021 - 30-07-2021

Horas de trabajo semanales: 40

AYUDA al Estudio¹: Por determinar

¹En el caso de existir ayuda al estudio la ENTIDAD COLABORADORA se obliga a cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Seguridad Social

I. INFORME FINAL DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. La entidad colaboradora deberá emitir a la finalización de las prácticas un **informe de seguimiento final** sobre las actividades desarrolladas por el alumno y en el que se valoren los aspectos referidos a las competencias genéricas y/o específicas, relativas a su titulación (ver documento adjunto: PROYECTO FORMATIVO OBJETO DE LA PRÁCTICA).
2. En el caso de prácticas curriculares, el tutor de la entidad colaboradora entregará al tutor académico el informe final, para ser tenido en cuenta a los efectos de la evaluación la asignatura.
3. La entidad colaboradora podrá emitir un **informe de seguimiento intermedio**, siendo este **opcional**.

II. INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO Y MEMORIA FINAL DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante deberá elaborar un informe de seguimiento intermedio a la mitad del periodo de duración de las prácticas, de acuerdo con las directrices de su tutor académico y deberá enviarlo a este mismo.
2. El estudiante deberá elaborar y entregar a su tutor académico al término de sus prácticas una memoria final, con el contenido fijado por su tutor académico.

PROYECTO FORMATIVO OBJETO DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA EXTERNA
POSTGRADO DE EXPERTO EN ARQUITECTURA APLICADA - MARCH -
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y POLITÉCNICA

Los contenidos de la práctica se definen de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Objetivos educativos	Actividades a desarrollar por el alumno
Capacidad para organizar pequeñas empresas, y de participar como miembro de equipos multidisciplinares en grandes empresas.	
Aptitud para redactar documentos que forman parte de proyectos de ejecución elaborados en forma multidisciplinar.	Desarrollo personal en un ámbito de trabajo profesional.
Conocimiento de las funciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en la edificación y de su organización profesional o empresarial. Los procedimientos administrativos, de gestión y tramitación.	Realización de una memoria que acredite la adquisición de las competencias pertinentes.
Conocimientos de la organización del trabajo profesional y de los estudios, oficinas y sociedades profesionales, la reglamentación y la legislación relacionada con las funciones que desarrolla el Ingeniero de Edificación y el marco de responsabilidad asociado a la actividad.	

CONFORMIDAD

EL ESTUDIANTE, LA UNIVERSIDAD, Y LA ENTIDAD COLABORADORA abajo firmantes declaran su conformidad para realizar las prácticas académicas externas al amparo del convenio suscrito entre LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD COLABORADORA y de acuerdo con lo previsto en sus estipulaciones y en el contenido del presente ANEXO. El estudiante se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que la empresa le pueda revelar necesaria para su aprendizaje. El incumplimiento del deber de confidencialidad será causa de resolución del presente Anexo de prácticas con el estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD	POR LA ENTIDAD COLABORADORA	POR EL/LA ESTUDIANTE
GABINETE DE ORIENTACIÓN AL EMPLEO [B7F5C62A-135A-4F3B-9D98- 20A1BAA64F8B] Firmado por Carreras Profesionales Firmado en 11-01-2021	[3657127C-A8A6- 4201-8F83- 046D570F0B5C] Firmado por MARCOS PASCUAL Firmado en 11-01- 2021	[96920DE4-CB79- 4F7C-B464- 8970FC4789FA] Firmado por Rolando Garcia Firmado en 11-01- 2021

Los datos consignados en este formulario serán tratados para los fines propios de las entidades Universidad Europea de Madrid, S.L.U., Universidad Europea de Valencia, S.L.U. y Universidad Europea de Canarias, S.L.U., siendo el encargado del tratamiento en todo caso Universidad Europea de Madrid S.L.U., estando incluida entre sus finalidades la promoción y gestión de empleo, así como la remisión de datos y currículos de los alumnos que, por su perfil, puedan estar interesados en la realización de prácticas en una empresa. Para todo ello, los datos de este formulario se incluirán en un fichero automatizado o mixto cuyo responsable es, en caso de la Universidad Europea de Madrid, la entidad Universidad Europea de Madrid, S.L.U., con domicilio en C/ Tajo, s/n 28670 Villaviciosa de Odón, en caso de Universidad Europea de Valencia, la entidad Universidad Europea de Valencia, S.L.U., con domicilio en C/ General Elio 8-10, 46010, Valencia y, en caso de la Universidad Europea de Canarias, la entidad Universidad

Europea de Canarias, S.L.U., con domicilio en C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife. Así mismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento automatizado o mixto, total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación, y cancelación, en la dirección arriba mencionada, conforme a la normativa vigente pudiendo dirigirse a Universidad Europea de Madrid, S.L.U., como titular y encargado de tratamiento de los datos previamente consignados, en la dirección de C/ Tajo, s/n 28670 Villaviciosa de Odón, indicando como destinatario al Responsable de Informática, o a la dirección de correo electrónico di@uem.es. El titular de los datos autoriza expresamente el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por medios electrónicos, sin perjuicio de que el consentimiento para la recepción de comunicaciones comerciales o promocionales pueda ser revocado en cualquier momento dirigiéndose a Universidad Europea de Madrid, S.L.U., como titular y encargado de tratamiento de los datos previamente consignados, en la dirección de C/ Tajo, s/n 28670 Villaviciosa de Odón, o enviando un mensaje de correo electrónico a la dirección di@uem.es, indicando en el asunto la referencia "revocación de publicidad".

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EMPRESA

ANTECEDENTES

TECUM es un estudio de Arquitectura y Diseño localizado en el corazón del Centro Histórico de Valencia, junto a la Plaza de la Virgen. El estudio fue creado en 2013 con una clara vocación de trabajo en equipo. En la actualidad, su Director y cofundador, Marcos Pascual Villagrassa, está al frente de un equipo donde la experiencia y la juventud unen sus fuerzas (sabiduría e innovación), con el objetivo común de servir a los clientes con profesionalidad y honestidad.

En la actualidad, TECUM se encuentra en un proceso de crecimiento, y día a día se trabaja en la formación de sus integrantes, al mismo tiempo que cuenta con una red de colaboradores que apoyan y contribuyen en los distintos encargos.

El 01-01-2021, nace TECUM ARQUITECTURA, SL, con vocación de servicio (para dar respuesta a las necesidades de nuestros clientes, cada vez más numerosos y variados) y con vocación de expansión (implantación de la empresa en Córdoba –Argentina-).

MISIÓN – VISIÓN - VALORES

MISIÓN

“Acompañamos a las personas y empresas, en sus sueños de crear, conocer o emprender algo nuevo.”

VISIÓN

“Explorar y crecer en la actitud de ayudar, enseñar y crear; Promoviendo el deseo por aprender todos los días cosas nuevas. Convirtiéndonos en un estudio internacional con presencia en España y Argentina, desarrollando proyectos de distintas vertientes del campo del diseño, ofreciendo servicios de visualización arquitectónica, modelado BIM, entre otros; y acompañando a la sociedad desde nuestro campo del conocimiento, colaborando en la construcción de un mundo y una sociedad mejor y con más oportunidades.”

VALORES

TECUM es un estudio, que se caracteriza por el trabajo en equipo, potenciado por la actitud colaboradora de sus integrantes, y donde cada miembro, se puede sentir libre de aportar sus ideas y comentarios para los distintos proyectos. Además en Tecum se promueve y apoya la formación individual de los miembros que lo componen, para que cada día seamos mejores profesionales, contagiando esa ilusión y pasión por hacer o enseñar arquitectura, de una forma alegre, en un clima armonioso. Tecum, como indica su significado en latín, “contigo” representa nuestra forma de ser, que quiere decir “estar con”, “hacer con”.

METODOLOGÍA “BIM”

En TECUM Arquitectura, creemos que los avances vienen de la mano del concepto “BUILDING INFORMATION MODELING” donde ya no sólo estamos refiriéndonos al modelado en 3D, sino también al **Análisis, Gestión y Mantenimiento** de las obras antes de que estas comiencen a ser construidas. Desde el año 2018, el estudio realiza los proyectos usando la herramienta de trabajo REVIT, la cual facilita el obtener un modelo 3D y observar cambios en tiempo real, optimizando el tiempo en las etapas de trabajo y reduciendo posibles errores habituales en la fase de proyecto.

Además, los clientes pueden obtener imágenes más precisas y analizar en conjunto no solo desde el plano sino desde la volumetría, detectando distintas variables.

SERVICIOS

Estaremos contigo, para alcanzar tus metas y objetivos. Nuestros servicios son:

- Servicios de Arquitectura, Diseño e Interiorismo.
- Servicio Integral para Reformas de Viviendas y Locales Comerciales (diseño y ejecución).
- Visualización Arquitectónica (3D, modelado BIM)
- Recorridos Virtuales.
- Diseño de mobiliario.
- Diseño de producto.
- Asesoramiento para empresas.

PLAN DE EMPRESA - ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS:

- 1- Elaborar un plan de marketing, invirtiendo en documentación de proyectos (texto, fotos y videos), publicidad web y redes sociales, y alcanzar mayor número de posibles clientes, que cada vez con mayor frecuencia contratan servicios de arquitectura por medios digitales. Envio paquetes de reportajes a diferentes medios gráficos nacionales e internacionales.
- 2-Incorporar en el corto plazo al menos un miembro fijo al equipo, para cubrir mayor volumen de trabajo, y poder participar de concursos de arquitectura en el mediano plazo. Establecer un sistema de colaboradores externos para delegar etapas de proyectos menores, que no se puedan absorber internamente.
- 3-Formar un equipo de arquitectos, especializados en arquitectura valenciana, para el desarrollo de un servicio de recorridos arquitectónicos, pensado para ofrecer a las escuelas locales, estudiantes de arquitectura y a visitantes turistas, aprovechando el incremento de la demanda en los próximos años y alineado a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, específicamente los artículos 8.9 y 11.4 sobre protección del patrimonio y turismo sostenible, Bajo el nombre de “Arquitour TECUM”, con la posibilidad de crecer la empresa al punto de independizarla y exportar la actividad a otras ciudades importantes dentro de España.
- 4-Elaborar mobiliario de silla para la cueva del campo de los pastores (proyecto internacional del estudio en Israel), siendo así un producto nuevo a ofrecer, y proponer colaboración para su desarrollo y comercialización a empresas locales, y ser una pieza de muestra del estudio en el marco del “valencia World Design” que se desarrollará en el 2022.
- 5-incrementar la formación en interiorismo y diseño, además de la visualización arquitectónica, para ofrecer servicio de desarrollo y acompañamiento de proyectos interioristas.
- 6- Formar y especializar al equipo para el teletrabajo, aprovechando el aumento de cursos online accesibles para arquitectos. Generando las condiciones futuras para el desarrollo de proyectos desde argentina, como oficina remota y captadora de encargos.

ACTUAL EQUIPO DE TRABAJO

Actualmente, la empresa cuanta con un sólo trabajador y un estudiante en prácticas, a saber:

- Marcos Pascual Villagrassa (Arquitecto, CEO de la empresa)
- Rolando García (Estudiante de Arquitectura en prácticas)

Además de colaborar con distintos autónomos y empresas de modo habitual.

- Arantxa Lázaro Bayarte (Arquitecta)
- José Luis Mata Codes (Cálculo Estructuras)
- Sergio Moya Burgos (Arquitecto Técnico)
- Iberproex SL. (Ingeniería)
- Ricardo Saénz (Topógrafo)
- UVE Valoraciones, SA
- IG Economistas, SL

NECESIDAD PUESTOS DE TRABAJO

La coyuntura actual, inicio de empresa para afrontar una considerable cantidad de trabajo, requiere de la formación de un equipo de trabajo multidisciplinar, con distintos roles para cubrir todas las funciones y necesidades de la empresa.

Entre los distintos roles requeridos para llevar a cabo el Plan de Empresa está, en primer lugar, el de la persona que ocupe un **puesto de confianza** indispensable para el buen funcionamiento de la empresa, para ocuparse de tareas muy diversas e importantes. A saber:

- Diseño Imagen corporativa
- Gestión contenidos e inversiones en WEB y redes sociales (Community Manager)
- Capacidad de decisión en inversiones/gastos: uso de tarjeta bancaria de empresa para gastos comerciales, material, publicidad, papelería, etc.
- Gestión de pagos a proveedores
- Gestión de cobros a proveedores
- Implantación metodología BIM
- Pago de tasas de licencias en ayuntamientos
- Acceso a los correos electrónicos, privados y de empresa y establecer protocolos de respuesta oficial (al acceder a mi ordenador tiene acceso a todos los correos de la empresa).

- Control acceso a la información de la empresa: gestión de contraseñas y permisos de usuarios de los ordenadores.
- Desarrollo de ideas de negocio (estudio de inversión y viabilidad)

Cubrir este puesto de trabajo de confianza es esencial para el buen funcionamiento de la empresa y para posibilitar su crecimiento.

Valencia, marzo de 2021



Fdo. Marcos Pascual Villagrassa
(Arquitecto y Gerente de
Tecum Arquitectura, SL)

JUSTIFICACIÓN CARGO DE CONFIANZA

Funciones que justifican por qué es LAUTARO RODRÍGUEZ quien puede ocupar cargo de confianza que necesito en mi empresa:

- Administración de redes sociales y gestión en la inversión de las distintas campañas de marketing y sus correspondientes pagos de publicidad por medio del uso de la cuenta bancaria de la empresa (Community Manager)
- Gestión de contenidos e inversiones en web y redes sociales.
- Capacidad de decisión en inversiones/gastos: uso de tarjeta bancaria de empresa para gastos comerciales, material, publicidad, papelería, etc.
- Tramitación de Licencias de obras y su correspondiente pago de tasas al ayuntamiento correspondiente utilizando los datos de la tarjeta de empresa.
- Desarrollo de marca personal de TECUM Arquitectura. Diseño del Logotipo, Manuales de estilo, Diseño de cartelería, Diseño muebles y decoración del estudio, etc
- Acompañamiento en atención a clientes.
- Gestión de cobros y seguimiento de proveedores/clientes.
- Acceso a los correos electrónicos, privados y de empresa y establecer protocolos de respuesta oficial (al acceder a mi ordenador tiene acceso a todos los correos de la empresa).
- Control acceso a la información de la empresa: gestión de contraseñas y permisos de usuarios de los ordenadores.
- Desarrollo de plan de empresa, análisis de objetivos, estudio de mercado, desarrollo de estrategias: implantación de Delegación en Córdoba (Argentina).
- Desarrollo de ideas de negocio (estudio de inversión y viabilidad).
- Atención a comerciales del sector.
- Generación de la estrategia de implantación BIM, para adaptar el estudio a la filosofía de trabajo.

CONSIDERACIÓN GENERAL:

Lautaro Rodríguez, y sólo él, es la persona indicada para ocupar el cargo de confianza que necesito cubrir en mi empresa.

- por su formación
- por ser de Córdoba (Argentina): lugar en el que tengo muchos contactos/vínculos y donde quiero abrir delegación en el medio plazo
- por haber sido “apadrinado” por mí en su estancia en Valencia para poder realizar sus estudios (master en Diseño y Arquitectura)
- por el vínculo de confianza establecido conmigo y con mi familiar

Marzo de 2021.



Fdo. Marcos Pascual Villagrassa
(Gerente de Tecum Arquitectura, SL)



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE	B02987287
-------------	-----------

D./DÑA. MARCOS PASCUAL VILLAGRASA		NIF/NIE 20021044G	EN CONCEPTO DE (1) ADMINISTRADOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA TECUM ARQUITECTURA SL		DOMICILIO SOCIAL CL DEL SALVADOR	3 2 A
PAÍS ESPAÑA	724	MUNICIPIO VALENCIA	C. POSTAL 46003

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓD. PROV.	NÚMERO	DÍG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
0111	46	1539656	76	Servicios técnicos de arquitectura

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA		MUNICIPIO VALÈNCIA	46250
----------------	--	-----------------------	-------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. DEL VALLE RODRIGUEZ LAUTARO	NIF/NIE Y7589168X	FECHA DE NACIMIENTO 20/01/92
Nº AFILIACIÓN S. S.	NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS)	NACIONALIDAD ARGENTINA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO VALÈNCIA	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	724

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. _____ con NIF./NIE. _____, en calidad de (2) _____.

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) ARQUITECTO, incluido en el grupo profesional de TITULADO SUPERIOR, para la realización de las funciones (4) propias, complementarias y auxiliares a su titulación y categoría en el convenio de aplicación y de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CL DEL SALVADOR, 3 2º A, VALÈNCIA.

Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: El contrato se concierta para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en (6) dentro de la actividad cíclica intermitente de (7) _____ cuya duración será de (8)

La duración estimada de la actividad será de (9) _____. Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de. La jornada estimada dentro del período de actividad será de _____ horas (10) _____ y la distribución horaria será _____

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo SI NO

TERCERA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de 40 _____ horas semanales, prestadas de Lunes _____, a Viernes _____, con los descansos establecidos legal o convencionalmente (11).
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de _____ horas al día, a la semana, al mes, al año (10) siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (12).

La distribución del tiempo de trabajo será de (13) _____ conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (14):
SÍ NO

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha CLAUSULA PRIMERA y se establece un período de prueba de (15) _____.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de MIL NOVECIENTOS SESENTA euros brutos (16) MENSUALES que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (17) salario, complementos, prorrata pagas y a cuenta convenio.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (18) 30 días.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de la aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS VALENCIA.

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: Sí NO

El/la trabajador/a:

- Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de _____
- Que tiene concertado /a con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de _____, con el número _____ con fecha _____

El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la empresa, D./Dña. _____ nacido/a el _____, que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CL DEL SALVADOR, 3 2º A , VALÈNCIA, con la profesión de _____, incluido en el grupo/laboral/nivel/profesional _____, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un _____ (19), por acceder a la situación de jubilación parcial, regulada en el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo ha suscrito con fecha _____ y hasta _____ el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de _____ con el número _____ y con fecha _____.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRATA, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

-
- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que lo/a tenga a su cargo.
- (3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas.
- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre (BOE de 23 de septiembre), y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.
- (7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (8) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (9) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (10) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
- (11) Indíquese la jornada del trabajador.
- (12) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (13) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (14) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
- (15) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre). En caso de acogerse al art. 4 de la ley 3/2012 el período de prueba será de un año.
- (16) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (17) Salario base, complementos salariales, pluspes.
- (18) Mínimo: 30 días naturales.
- (19) Un mínimo del 25% y un máximo del 75%



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- INDEFINIDO ORDINARIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS. Pág. 4
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Pág. 5
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. Pág. 6
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES. Pág. 7
- DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. Pág. 8
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. Pág. 9
- DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN. Pág. 10
- DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO. Pág. 11
- DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. Pág. 12
- PROCEDENTE DE UN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE DE ETT. Pág. 13
- PROCEDENTE DE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS DE ETT. Pág. 14
- DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR. Pág. 15
- OTRAS SITUACIONES. Pág. 16
- CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO. Pág. 17

y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

X

SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS (ORDINARIO)

TIEMPO COMPLETO
 TIEMPO PARCIAL
 FIJO DISCONTINUO

CÓDIGO DE CONTRATO

1	0	0
2	0	0
3	0	0

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia y entrada en vigor de este contrato de trabajo está condicionada a que el trabajador obtenga la correspondiente autorización para residir y trabajar en España. En dicho momento, se procederá al alta del trabajador en seguridad social que queda condicionada a la autorización.

SEGUNDA.- PUESTO DE TRABAJO. El trabajador ha sido contratado para desempeñar el puesto de ARQUITECTO.

Las competencias concretas de su trabajo se encuentran detalladas en la memoria descriptiva que la empresa ha realizado para el presente puesto de trabajo, en el que valorando la relación personal de las partes, se ha configurado como puesto de trabajo de especial confianza, de forma que el trabajador será el responsable del control de acceso y contraseñas de seguridad informática, así como de las redes sociales, y otras funciones de responsabilidad y confianza detalladas en la oferta del puesto de trabajo, firmada y aceptada por el trabajador.

TERCERA.- SALARIO. El salario anual pactado para dicho puesto es de VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS anuales distribuidos en doce pagas, de forma que se conviene el prorr泄eo mensual de todas las pagas extraordinarias vigentes en el Convenio.

CUARTA.- COMPLEMENTO ABSORBIBLE POR ATRASOS DEL CONVENIO. Para regularizar las diferencias salariales que anualmente puedan producirse por la aplicación del convenio colectivo se percibirá un complemento económico compensable y absorbible con el objeto de neutralizar las diferencias por salarios y atrasos derivadas de la aplicación con carácter retroactivo o de un nuevo convenio colectivo. Este complemento no es consolidable y se denominará en la nómina A CUENTA CONVENIO.

QUINTA.- VACACIONES. Corresponden al trabajador treinta días naturales por año trabajado que podrán ser fraccionados mediante acuerdo entre las partes.

Los hechos causantes de licencias retribuidas durante las vacaciones no darán derecho al reconocimiento de tales licencias.

SEXTA.- VIGILANCIA DE LA SALUD. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. El trabajador se

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En VALÈNCIA a 01 de MARZO de 2021

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

CLAUSULAS ANEXAS

obliga a someterse a cuantos reconocimientos médicos sean considerados por la empresa o por la Mutua y la negativa a realizarse los mismo puede incluso suspender el contrato de trabajo o la prestación económica derivada de la incapacidad temporal.

Igualmente el trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud. La inobservancia de las mismas puede incluso conllevar el despido disciplinario de su puesto.

El trabajador recibirá la formación e información necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo y será advertido de los riesgos concretos de su puesto de trabajo con anterioridad al inicio de la prestación.

Y en concreto, también del protocolo de medidas de seguridad ANTI-COVID establecidas por la empresa como consecuencia de la crisis sanitaria y para evitar posibles contagios en la misma.

SEPTIMA.- LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El trabajador prestará sus servicios en el centro especificado en el contrato.

La jornada de trabajo pactada es de ocho horas diarias de lunes a viernes, si bien es competencia de la empresa la organización de la jornada más conveniente en cada momento, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etcétera de acuerdo con la legislación vigente, aceptando el trabajador dichas circunstancia.

OCTAVA.- PREAVISO. En caso de baja voluntaria, el trabajador se compromete a preavisar a la empresa con un plazo de QUINCE DÍAS de antelación. En caso contrario, la empresa podrá descontar dos días de salario por día de falta de preaviso.

NOVENA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. De acuerdo con el artículo 5.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, le recordamos que en su calidad de trabajador debe cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

Y puesto que en el desarrollo de su trabajo, usted tendrá acceso y adquirirá información confidencial que la empresa ha provocado, creado, licenciado, patentado, desarrollado y mantenido en secreto, le recordamos la obligación impuesta por el Estatuto de los Trabajadores, por la que ni durante la vigencia del presente contrato, ni posteriormente a su terminación, podrá utilizar en detrimento o perjuicio de la sociedad, excepto en el apropiado desarrollo de sus obligaciones, ni divulgará a cualquier persona física o jurídica cualquier clase de documento o información concerniente al negocio de la sociedad que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación laboral en virtud del presente contrato.

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

CLAUSULAS ANEXAS

El trabajador facilitará toda la información y explicaciones que se le requieran en relación con el objeto de su relación laboral.

DECIMA.- Los datos consignados en el presente contrato tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. así como en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea de 27/04/2016. Con arreglo a dicha normativa legal el trabajador manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal y cesión al encargado de su tratamiento con fines de gestión de su relación laboral con esta empresa. Expresa igualmente su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser cedidos a empresa clientes para la consecución de los fines previstos. Igualmente se le informa de que tiene derecho a acceder a sus datos, modificarlos o cancelarlos comunicando dicha circunstancia por escrito a la empresa en su domicilio.

UNDECIMA.- El trabajador ha sido informado del reglamento interno de la empresa así como de la obligación de registrar su jornada diariamente a la entrada y a la salida, según las instrucciones facilitadas por la empresa, siendo expresamente advertido que del incumplimiento de esta obligación pueden derivarse consecuencia disciplinarias e igualmente que de dicho registro, ante posibles incumplimientos laborales, también podrán derivarse consecuencias disciplinarias.

DUODECIMA.- El trabajador a la firma del presente contrato indica que su domicilio a efectos de notificaciones es el que este indica en el encabezamiento, sito en Valencia, calle Quart 81. En caso de variación del mismo, se compromete a comunicar el nuevo domicilio en el plazo improrrogable de siete días. En otro caso, el domicilio antes indicado, será considerado válido para cualquier notificación por parte de la empresa.

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede